Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Filosofía
Unidad Operativa de Contrataciones
Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 201 **RUC N°: 80000757-3**
E mail: uoc@filouna.edu.py

Asunción, 08 de Mayo de 2024

DICTAMEN DE CANCELACION

REF.: Llamado a Contratación Directa ID N° "421185", "**ADQUISICION DE GENERADOR**"

CON RELACION A LA REFERENCIA, CABE MENCIONAR LO SIGUIENTE:

- **QUE,** visto la nota, de la DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, manifestando la necesidad de cancelar el llamado a Contratación Directa "**ADQUISICION DE GENERADOR**", ID N° 421.185, argumentando el art. 31 que expresa: la Convocante podrá cancelar el llamado en el siguiente caso, cuando exista circunstancia debidamente justificada que provoquen la extinción de la necesidad de llevar a adelante, la EJECUCION DEL BIEN en cuestión, manifestando en otros, que existe una necesidad de modificar las especificaciones técnicas por la que se debería solucionar dicho inconveniente primeramente antes de llevar adelante dicha adquisición, por tanto urge modificar las especificaciones técnicas, hemos realizados un análisis de las necesidades y efectivamente los bienes que figura en la planilla de computo debe ser modificada, y para posterior ejecución de conformidad al procedimiento a la normativa las buenas prácticas de la licitación y los principios fundamentales, por ende necesariamente se debe modificar las especificaciones técnica gran parte, en este momento termino la necesidad de llevar adelante la ejecución de la adquisición, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

- **QUE,** conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en su Art. 31 establece: **"las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor .de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todo los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83, inciso b, de esta ley; ----------**

POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA:

ART. 1°: RECOMIENDA CANCELAR el llamado a Contratación Directa "**ADQUISICION DE GENERADOR**", ID N° 421.185, por los motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art 31° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" .....

Es Mi Dictamen

.....
SR. JUAN CARLOS GOMEZ
JEFE DE UOC
FACULTAD DE FILOSOFIA UNA